

# Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

ENERO 2026  
Revista Versión Electrónica No. 127



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos  
ZONA NOROESTE



## INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS

- SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y FINANZAS RESPONSABLES.
- AUDITORÍAS EXPRES DEL SAT: FUNDAMENTOS LEGALES, ALCANCES Y CONTROVERSIAS EN LA FISCALIZACIÓN DE CFDI FALSOS.
- DECLARACIÓN ANUAL DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS EN MÉXICO, ENFOQUE CONTABLE Y FISCAL PARA SU CORRECTA PRESENTACIÓN.
- EL PROFESIONAL AUMENTADO: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MOTOR DE EXCELENCIA HUMANA.
- LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN MÉXICO: CLAVE PARA LA CONTINUIDAD, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA SUCESIÓN GENERACIONAL.
- AJUSTES APLICABLES DERIVADO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.
- REVIVISCENCIA FISCAL.
- FACULTADES DE COMPROBACION MEDIANTE AUDITORIAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), APLICANDO LA TRANSPARENCIA PROACTIVA 2026.
- ANÁLISIS DE REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL EN MÉXICO: CRITERIOS DE VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL BAJO UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL.

# ÍNDICE



- 03** DIRECTORIO INCP.
- 04** MENSAJE EDITORIAL PRESIDENTE DEL INCP.
- 06** MENSAJE EDITORIAL COMISIÓN DE LA REVISTA INCP.
- 07** RESEÑA CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO 2026 DEL CCPNS.
- 08** RESEÑA CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO 2026 DEL CCP REGIÓN DEL MAYO.
- 09** SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y FINANZAS RESPONSABLES.
- 11** AUDITORÍAS EXPRÉS DEL SAT: FUNDAMENTOS LEGALES, ALCANCES Y CONTROVERSIAS EN LA FISCALIZACIÓN DE CFDI FALSOS.
- 13** DECLARACIÓN ANUAL DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS EN MÉXICO, ENFOQUE CONTABLE Y FISCAL PARA SU CORRECTA PRESENTACIÓN.
- 15** EL PROFESIONAL AUMENTADO: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MOTOR DE EXCELENCIA HUMANA.
- 17** LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN MÉXICO: CLAVE PARA LA CONTINUIDAD, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA SUCESIÓN GENERACIONAL.
- 20** AJUSTES APPLICABLES DERIVADO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.
- 23** REVIVISCENCIA FISCAL.
- 27** ANÁLISIS DE REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL EN MÉXICO: CRITERIOS DE VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL BAJO UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL.
- 31** FACULTADES DE COMPROBACION MEDIANTE AUDITORIAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), APLICANDO LA TRANSPARENCIA PROACTIVA 2026.
- 33** CONVOCATORIA PROFESOR DISTINGUIDO INCP 2025-2026.
- 36** CONVOCATORIA PROFESOR DISTINGUIDO INCP 2025-2026.
- 39** XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. HERMOSILLO, 2026.
- 40** PATROCINIO FACTURA CORP.

# DIRECTORIO INCP

## CONSEJO DIRECTIVO:

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.  
2025-2026

**PRESIDENTE:** CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. VICTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT  
**TESORERO:** CPC. RAFAEL RAMIREZ LOPEZ  
**SECRETARIO:** CPC. JOSE HUGO LOPEZ LEAL

## CONSEJO DE VIGILANCIA:

**AUDITOR DE FINANCIERO:** CPC. YOLANDA MUÑOZ PIZAÑA  
**AUDITOR DE GESTIÓN:** CPC. VICTOR MANUEL PRIETO  
GASTELUM

## PRESIDENTES DE FEDERADAS:

**HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. GUADALUPE RUIZ DURAZO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. PEDRO WILFREDO TAPIA  
MALDONADO

**CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. Y PCCAG. ADRIANA ESCALANTE  
AMARILLAS

**MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CAÑEDO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. ABRAHAM VALDEZ LIZARRAGA

**CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. FAUSTO JIRAHÍ RUELAS SALCIDO  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. IRMA GEOVANNA CARRASCO  
AGUIRRE

**LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. ROGELIO APODACA VALDEZ  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. MACLOVIA ROBLES RUBIO

**LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ  
**ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.**

**PRESIDENTE:** MC. Y PCFI. CLAUDIA GONZÁLEZ ACEVES  
**MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. MARIA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA  
**VICEPRESIDENTE:** CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ

**TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. JUAN CARLOS LOAIZA HERNANDEZ  
**VICEPRESIDENTE:** CP. FAUSTO ALFREDO RIVERA MENDEZ

**NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.**

**PRESIDENTE:** CP. MANUEL MEXÍA SÁNCHEZ  
**VICEPRESIDENTE:** CP. ARMONÍA VILLALOBOS BARRERA

**LOS CABOS.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.**

**PRESIDENTE:** CPC. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ  
**VICEPRESIDENTE:** CP. RICARDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ

## VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN:

**VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:**

CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

**VICE PRESIDENCIA FISCAL:**

CPC. RUTH AIDÉ SANTANA GUTIERREZ

**VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:**

CPC. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE

**VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:**

CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

**VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:**

CP. SULEYKA GUADALUPE RUIZ SATOW

**VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:**

CPC. Y PCCAG. ARLETHE SOTO BALLESTEROS

**VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:**

CPC. LUIS EDUARDO TORRES GUTIERREZ

**VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:**

CPC. FRANCISCO GARATE ESTRADA

**VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:**

CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA

**VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA**

**PROFESIONAL:** CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHÁVEZ

## VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN REGIÓN NOROESTE:

**VICEPRESIDENTE DE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2025-2026:**

CP. SULEYKA GPE RUIZ SATOW

**COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO:** CPC. TERESA

RAMONA CAMPOY ZAZUETA

**COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:** CPC. JOSE ROBERTO

RUBIO OCHOA

**COMISIÓN DE MEMBRESÍA:** CPC. OLGA LILIA MONTIJO

DUARTE

**COMISIÓN DE SITIO WEB Y COMISION DE REDES SOCIALES:**

CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA

**COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO**

**DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER**

**TÉCNICO:** CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA

## CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2025-2026:

**PRESIDENTE:** CPC. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

**VICEPRESIDENTE:** CPC. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA

**SECRETARIA:** CPC. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI

## CONSEJO DE JOVENES IMCP REGIÓN NOROESTE:

**PRESIDENTE:** LCP. LUIS EMILIO PRIETO CAÑEDO

# MENSAJE EDITORIAL

## ENERO 2026

Estimados colegas lectores de nuestra revista digital Contaduría del Noroeste, iniciamos este año lleno de retos y cambios con mucho entusiasmo sabedores que nuestra profesión continuara en constante crecimiento y capacitación exitosa por ello este mes de enero nuestro número se privilegia con la incorporación de articulistas de los cuatro estados que conforman nuestra región así mismo con la difusión de los dos primeros cambios de consejo directivo de nuestras asociadas.

En este número serán tratados temas como “Sostenibilidad, cambio climático y finanzas responsables” artículo que comparte información en la cual reafirmamos aspectos clave para el entendimiento y alcances de los conceptos sostenibilidad y cambio climático su importancia y trascendencia en nuestro entorno y la vida diaria así mismo aspectos fundamentales en el ámbito financiero que definitivamente se manifiesta que la profesión contable contribuye de forma decisiva a las finanzas responsables mediante acciones concretas de tal manera que la contaduría pública trasciende su función tradicional y se consolida como un pilar en la construcción de modelos financieros sostenibles y socialmente responsables.

El tema “Auditorías exprés del SAT fundamentos legales alcances y controversias en la fiscalización de cfdi falsos” mediante una narrativa fresca y ágil nuestro articulista nos pone en alerta para no olvidar que el SAT a partir de enero de este año cuenta con herramientas de fiscalización más agresivas para la verificación de cfdi que no amparen operaciones reales si bien es cierto se encuentra debidamente fundamentado en diversas disposiciones del código fiscal su impacto practico ha generado preocupación .

Así mismo se presentan precisiones respecto a cfdi falsos y presunción de inexistencia de operaciones sus consecuencias jurídicas inmediatas desde luego existirán controversias jurídicas y riesgos también para contribuyentes cumplidos. Es abordado el tema “Declaración anual de las donatarias autorizadas en México enfoque contable y fiscal para su correcta presentación” es tratado con especial atención desde aspectos sociales y legales con énfasis especial a la identificación de cada uno de los conceptos que serán informados su importancia y trascendencia, así como las sanciones que conlleva su incumplimiento toda vez que cada apartado de la declaración exige coherencia contable y jurídica. El cierre del documento se indica con mucha atingencia que la autoridad fiscal no solo revisa cifras, revisa proporcionalidad, consistencia y congruencia entre ingresos, gastos y objetivos sociales.

El artículo denominado “El profesional aumentado: la inteligencia artificial como motor de excelencia humana” Se observa un cambio de paradigma en torno a la inteligencia artificial (IA): el debate se desplaza de la “sustitución” hacia la “amplificación”. En el ejercicio contable, la IA funciona como una capa de apoyo que acelera lectura, redacción y organización de evidencias, sin reemplazar el juicio. Lo decisivo es el método de incorporación: controles, trazabilidad y supervisión profesional. La actualización técnica permanente, coherente con los valores de competencia y debido cuidado, se reafirma como requisito de excelencia. En consecuencia, la adopción de IA debe orientarse a elevar calidad y oportunidad del trabajo, sin sacrificar ética, confidencialidad ni rigor documental. El autor del artículo nos comparte una serie de aspectos y conclusiones que nos permiten abrir los ojos a una nueva visión de la inteligencia artificial y los beneficios prácticos en



## CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES

Presidente del Consejo  
Directivo del Instituto del  
Noroeste de Contadores  
Públicos A.C. (INCP)



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

nuestra actividad profesional.

El artículo “La institucionalidad de la empresa familiar en México: clave para la continuidad, el gobierno corporativo y la sucesión generacional” “Con una descripción muy amena el autor nos lleva de la mano a comprender conceptualmente que es una empresa familiar su importancia y trascendencia, así como su impacto económico en México. La empresa familiar mexicana enfrenta el desafío de trascender generaciones en un entorno cada vez más complejo. La institucionalización no es una opción, sino una condición necesaria para la continuidad, la armonía familiar y la creación de valor sostenible. El protocolo familiar, el gobierno corporativo y la planeación sucesoria constituyen los pilares de este proceso, en el que el Contador Público desempeña un rol estratégico como arquitecto de estructuras sólidas y guardianes del legado empresarial. Institucionalizar hoy es asegurar que la

empresa familiar siga siendo, mañana, fuente de empleo, desarrollo y orgullo generacional.

El artículo denominado “Ajustes aplicables derivados de los resultados del estudio de precios de transferencia” el autor nos comparte experiencias prácticas y recomendaciones muy valiosas aborda los distintos tipos de ajustes que pueden derivarse de un estudio de precios de transferencia, sus implicaciones para las empresas, y los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de su implementación, tanto desde la perspectiva del cumplimiento fiscal como de la gestión de riesgos. Asimismo, se examina la relevancia de estos ajustes en la práctica, considerando su impacto en la determinación de la renta gravable y en la documentación soporte ante eventuales revisiones por parte de las autoridades fiscales.

Finalmente concluye el autor señalando la Sección 3.9.1. establece reglas detalladas para los ajustes de precios de transferencia en México, con el objetivo de asegurar que las operaciones entre partes relacionadas se realicen bajo condiciones de mercado. Los ajustes afectan tanto los ingresos y deducciones de los contribuyentes como las retenciones fiscales, y deben ser reportados y deducidos adecuadamente para evitar sanciones, ajustes forzosos y/o problemas fiscales con la autoridad.

En otro de los temas el articulista nos comparte el denominado “Reviviscencia fiscal” en el ámbito del derecho, la reviviscencia es una figura que consiste en el restablecimiento de la vigencia de una norma previamente derogada, abrogada o modificada, cuando la disposición que la sustituyó es declarada inválida o inconstitucional. Aunque su fundamento radica en el principio de continuidad normativa y en la necesidad de evitar vacíos legales, su aplicación varía según la tradición jurídica y la interpretación de los tribunales en cada país.

El articulista considera que, en adelante, no solo la composición actual de la SCJN, sino los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación al analizar un juicio de amparo en materia tributaria y declarar inconstitucional alguno de elementos de los tributos en su parte cuantitativa y variable, podrían sopesar, utilizar el principio de reviviscencia que ya utilizó la extinta Segunda Sala de la SCJN.

Compartimos el artículo denominado “análisis de reglas de registro y valuación del patrimonio en el sector gubernamental en México: criterios de vida útil y valor residual bajo una perspectiva internacional” en el mismo las dos articulistas que prepararon el documento nos presentan un panorama técnico aplicable en la contabilidad gubernamental en el cual se precisan los entornos legales normativos respecto a conceptos básicos ,criterios de valuación y el tratamiento contable de los activos y pasivos de los entes públicos.

Finalmente, el artículo denominado “Facultades de comprobación mediante auditorías por el sistema de administración tributaria (SAT), aplicando la transparencia proactiva 2026” el autor nos precisa aspectos y supuestos que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mencionó el pasado octubre 2025 los criterios de programación de auditorías para 2026; donde se dice que se hará mediante una transparencia proactiva, para tener una mejor recaudación, evitar la elusión y evasión fiscal, de la misma manera brindar certidumbre jurídica a los contribuyentes. En dicho comunicado, se menciona que las auditorías no serán de manera aleatoria hacia el padrón de inscritos al RFC, si no que tendrán una mejor transparencia y revisión sobre supuestos contribuyentes que generen actividades o conductas de alto riesgo fiscal. Así mismo se precisan una serie de aspectos y recomendaciones hacia los contribuyentes.

Agradezco la oportunidad de dirigirme a todos ustedes estimados colegas lectores y no olvidar que nuestra revista es de emisión mensual por lo que espérenos pronto.

# MENSAJE EDITORIAL

## COMISIÓN DE LA REVISTA INCP

### Estimados colegas y lectores.

Con el inicio de este nuevo año, reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos para que el 2026 esté lleno de éxito, salud y prosperidad en lo personal y profesional. Que este ciclo nos permita seguir fortaleciendo la práctica contable y contribuir al desarrollo de nuestra profesión.

En esta edición, queremos **felicitarse y reconocer** a dos distinguidos colegas que han asumido importantes responsabilidades en la vida gremial:

- **CPC. Rogelio Apodaca Valdez**, quien tomó protesta como presidente del **Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa**.
- **CPC. Manuel Mexía Sánchez**, nuevo presidente del **Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo**.

Estamos seguros de que su liderazgo será clave para impulsar la actualización y el fortalecimiento de nuestros colegios.

Asimismo, extendemos una **felicitación especial por la gestión realizada** a:

- **CPC. Julio Alberto Cruz Perales** (el profe), expresidente del Colegio del Norte de Sinaloa.
- **CPC. Chrystian Fidencio Aguilar Mendivil**, expresidente del Colegio de la Región del Mayo.

Su compromiso y trabajo han dejado huella en la consolidación de la profesión contable en nuestra región.

Finalmente, expresamos nuestro **agradecimiento a todos los articulistas** que, con esfuerzo y dedicación, contribuyen a engrandecer el conocimiento y la práctica contable a través de esta revista. Su participación es fundamental para mantenernos a la vanguardia y compartir experiencias que enriquecen nuestro quehacer profesional.

¡Sigamos trabajando juntos por una contaduría sólida, ética y comprometida con la sociedad!



**CPC. JOSÉ ROBERTO RUBIO  
OCHOA**

Comisión de la revista INCP.

# RESEÑA CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO 2026 DEL CCPNS



El CPC. Leonardo Méndez Cervantes, presidente del CER del INCP, presidió la ceremonia de Cambio de Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa.

Al tomar protesta a sus integrantes, del consejo directivo 2026 en el **asume la presidencia el CPC. Rogelio Apodaca Valdez**, y **CPC. Maclovia Robles Rubio como vicepresidenta**, los cuales convocan a seguir trabajando en favor de la membresía y poner en alto la voz de la profesión contable.

En este acto solemne, reconoció el desempeño del C.P.C. Julio Alberto Cruz Perales, quien concluye su periodo en la Presidencia de esta federada.



# RESEÑA CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO 2026 DEL CCP REGIÓN DEL MAYO



El Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo llevó a cabo la ceremonia de Cambio de Consejo Directivo, la cual fue presidida por el CPC. Leonardo Méndez Cervantes, presidente del CER del INCP.

En el evento se tomó protesta a los integrantes del Consejo Directivo 2026, quedando como **presidente el CP. Manuel Mexía Sánchez** y como **vicepresidenta la C.P. Armonía Villalobos Barrera**, quienes hicieron un llamado a continuar fortaleciendo la participación de la membresía y a establecer a nuestro Instituto como un aliado de las empresas, instituciones educativas y contadores de nuestra región

Asimismo, se reconoció el desempeño del C.P.C. Chrystian Aguilar Mendívil, quien concluye su periodo al frente de la presidencia de esta federada, destacando su compromiso y liderazgo institucional.



# SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y FINANZAS RESPONSABLES

La idea de sostenibilidad que hoy se utiliza de manera generalizada tiene uno de sus principales antecedentes en el Informe Brundtland de 1987. En este documento, la Comisión de las Naciones Unidas explicó el desarrollo sostenible como aquel que “satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”.

Aunque esta definición surgió en el ámbito ambiental y del desarrollo, con el tiempo se ha convertido en un referente clave para distintos campos, incluido el financiero.

Este enfoque integral quedó reflejado posteriormente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un compromiso universal para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar que, para el año 2030, todas las personas vivan en condiciones de paz y prosperidad.



**CPC., PCFI. Y DRA. ELIZABETH GARCÍA ESPINOZA**

- 📎 Profesora de la Universidad Autónoma de Baja California.
- 📎 Socia-Directora de GE Consultores Empresariales, S.C.
- ✉ eligarcia@uabc.edu.mx, eligarcia810@yahoo.com.mx



Los 17 ODS se encuentran interrelacionados, ya que los avances en un área influyen en las demás, y parten del principio de que el desarrollo debe mantener un equilibrio entre las dimensiones social, económica y ambiental. Asimismo, los países se han comprometido a priorizar a los sectores más rezagados.

Uno de los mayores desafíos para alcanzar estos objetivos es el cambio climático, el cual se refiere a las modificaciones a largo plazo en las temperaturas y en los patrones climáticos del planeta. Estos cambios pueden tener causas naturales, como variaciones en la actividad solar o grandes erupciones volcánicas; sin embargo, desde el siglo XIX, la principal causa ha sido la actividad humana, especialmente el uso intensivo de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

La quema de estos combustibles libera gases de efecto invernadero que se acumulan en la atmósfera y forman una especie de capa que retiene el calor del sol, provocando un aumento en la temperatura global. Entre los gases más relevantes se encuentran el dióxido de carbono y el metano. La tala de bosques

y el cambio en el uso del suelo incrementan las emisiones de dióxido de carbono, mientras que la agricultura y las actividades relacionadas con la extracción y utilización de petróleo y gas generan grandes cantidades de metano. Sectores como la producción de energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo figuran entre los principales responsables de estas emisiones.

Desde esta perspectiva, el cambio climático constituye un problema de gran escala que requiere la participación coordinada de gobiernos, empresas y sociedad en general. Como

señala el Maestro Humberto Ahuactzin Ortega, enfrentarlo implica llevar a cabo millones de acciones en todos los ámbitos de la actividad humana para evitar consecuencias económicas y sociales graves. Se trata de un fenómeno que ha sido estudiado por la comunidad científica durante décadas y que actualmente representa uno de los mayores retos a nivel mundial.

Ante esta problemática, la comunidad internacional ha impulsado diversos acuerdos y mecanismos de cooperación. Entre los más relevantes se encuentran la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París. La Convención tiene como objetivo central evitar que las actividades humanas alteren de forma peligrosa el equilibrio climático del planeta.

El Protocolo de Kioto, por su parte, establece compromisos jurídicamente vinculantes para que los países industrializados reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero. A diferencia de la Convención, que únicamente solicita la adopción de políticas y la presentación de informes, el Protocolo convierte estos compromisos en obligaciones formales. Dichas responsabilidades recaen exclusivamente en los países desarrollados, con base en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, considerando su mayor contribución histórica a la contaminación.

En particular, el Acuerdo de París busca acelerar las acciones y las inversiones necesarias para transitar hacia un modelo de desarrollo sostenible y con bajas emisiones de carbono. Su objetivo principal es fortalecer la respuesta global frente al cambio climático, procurando que el aumento de la temperatura media del planeta se mantenga por debajo de los 2 °C respecto a los niveles preindustriales, y promoviendo esfuerzos adicionales

para limitarlo a 1.5 °C.

En esta misma línea, en 2018 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) publicó un informe especial sobre los efectos de un calentamiento global de 1.5 °C, en el que advirtió que alcanzar esta meta requiere transformaciones profundas y rápidas en la manera en que operan las sociedades. El documento subraya que limitar el calentamiento a este nivel no solo reduce los impactos ambientales, sino que también favorece un modelo de desarrollo más justo y sostenible. Actualmente, los países en desarrollo enfrentan el desafío de lograr crecimiento económico sin intensificar los efectos del cambio climático ni comprometer su futuro. En este contexto, cobra especial relevancia orientar las inversiones hacia actividades que, además de generar rendimientos financieros, consideren su impacto ambiental, social y la forma en que son gestionadas las empresas.

De esta necesidad surgen las inversiones con enfoque ambiental, social y de gobierno corporativo (ASG), cuyo propósito es equilibrar la rentabilidad con la responsabilidad, reducir riesgos y fomentar prácticas empresariales sostenibles. Dentro de este enfoque, el componente ambiental abarca acciones como la reducción de la contaminación, la mitigación del cambio climático, la disminución de emisiones, el uso eficiente de la energía, la protección de la biodiversidad y el impulso a las energías renovables.

El componente social se centra en aspectos como la salud, la educación, los derechos humanos y las condiciones laborales, con el objetivo de fortalecer el bienestar y la estabilidad de las personas. Finalmente, el gobierno corporativo se refiere a la manera en que se toman las decisiones dentro de las organizaciones, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la consideración de los intereses de todos los grupos involucrados.

Desde la profesión contable es posible contribuir de forma decisiva a las finanzas responsables y al enfoque ASG mediante acciones concretas como:

- Integrar criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en los reportes financieros y no financieros.
- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando información confiable y oportuna.
- Identificar y controlar costos ambientales, promoviendo el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos.
- Asesorar en inversiones sostenibles, evaluando tanto la rentabilidad como los riesgos sociales y ambientales.
- Impulsar el cumplimiento normativo fiscal, laboral, seguridad social y ambiental.
- Promover la ética profesional y el buen gobierno corporativo dentro de las organizaciones.

De este modo, la contaduría pública trasciende su función tradicional y se consolida como un pilar en la construcción de modelos financieros sostenibles y socialmente responsables.



CPC. JOSÉ DE JESÚS RAMOS  
ORTÍZ

- 👤 Socio Director de BHR México en Los Mochis, Sinaloa.
- 👤 Expresidente del INCP.



# AUDITORÍAS EXPRES DEL SAT: FUNDAMENTOS LEGALES, ALCANCES Y CONTROVERSIAS EN LA FISCALIZACIÓN DE CFDI FALSOS

A partir de 2026, el SAT cuenta con una de las herramientas de fiscalización más agresivas de los últimos años: **las auditorías exprés** para detectar la emisión de **CFDI que no amparan operaciones reales**. El objetivo es claro: combatir la simulación fiscal. Sin embargo, el impacto práctico de estas medidas ha generado preocupación entre empresas formales y asesores fiscales.

Este nuevo esquema, conocido coloquialmente como **auditorías exprés**, no surge de una sola disposición, sino de la **interacción de diversos artículos del Código Fiscal de la Federación (CFF)**.

## Fundamento Legal de las Auditorías Exprés

El primer pilar se encuentra en el **artículo 42 del CFF**, que faculta al SAT para practicar visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones electrónicas con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales. A partir de las reformas recientes, estas facultades se ejercen con un enfoque más inmediato y preventivo, especialmente cuando existen indicios de operaciones inexistentes.

De forma complementaria, el **artículo 49 Bis del CFF** permite a la autoridad fiscal **determinar contribuciones omitidas mediante procedimientos abreviados**, cuando la información en poder del SAT sea suficiente para ello. Este artículo es clave en el concepto de auditoría exprés, ya que reduce los tiempos de revisión y resolución.

Asimismo, el **artículo 53-B del CFF**, relativo a las **revisiones electrónicas**, refuerza este modelo al establecer plazos reducidos tanto para la autoridad como para el contribuyente, trasladando la carga probatoria a este último para desvirtuar las observaciones formuladas.

## CFDI Falsos y Presunción de Inexistencia de Operaciones

Uno de los ejes más controvertidos es la aplicación extensiva del **artículo 69-B del CFF**, que regula la presunción de inexistencia de operaciones cuando el contribuyente **no cuenta con activos, personal, infraestructura o capacidad material** para prestar los servicios o entregar los bienes amparados en los CFDI emitidos.

Si bien el artículo 69-B fue concebido originalmente para combatir a las llamadas empresas factureras, en la práctica se ha convertido en un **instrumento base para detonar auditorías exprés**, incluso fuera del procedimiento formal de publicación en listas, bastando indicios detectados por cruces de información o análisis de riesgo.

## Suspensión Inmediata del Certificado de Sello Digital

Otro fundamento crítico es el **artículo 17-H Bis del CFF**, que autoriza al SAT a restringir **temporalmente el Certificado de Sello Digital (CSD)** cuando detecte inconsistencias, irregularidades o presuma la emisión de CFDI que no cumplen

con los requisitos legales.

Esta medida, aunque formalmente cautelar, opera en los hechos como una sanción anticipada, ya que impide al contribuyente facturar mientras se desarrolla la revisión, afectando directamente su operación y flujo de efectivo.

### **Controversias Jurídicas y Riesgos para Contribuyentes Cumplidos**

El principal punto de debate radica en que estos fundamentos legales permiten a la autoridad **actuar con base en presunciones**, trasladando al contribuyente la obligación de probar la materialidad de las operaciones en **plazos sumamente reducidos**, lo que plantea cuestionamientos sobre el respeto al **derecho de audiencia y al debido proceso**.

Además, la combinación de los artículos **42, 49 Bis, 53-B, 69-B y 17-H Bis del CFF** ha generado un entorno en el que **errores administrativos, inconsistencias contables o fallas documentales** pueden ser interpretadas como simulación fiscal, aun cuando la operación haya sido real.



### **Conclusión**

Las auditorías exprés del SAT no son una figura aislada, sino el resultado de una **estrategia normativa integral** que busca combatir la evasión fiscal mediante velocidad, tecnología y presunción. No obstante, su aplicación exige a las empresas un **nivel de cumplimiento probatorio más alto**, donde ya no basta con emitir CFDI válidos, sino demostrar de forma documental, financiera y operativa la **realidad económica de cada operación**, y los efectos para quien expide CFDI falsos, aun cuando sea una presunción de la autoridad, como para quien reciba de ellos esos CFDI, son consecuencias que pueden poner en riesgo la continuidad de las empresas, por ello, el cumplimiento en las empresas es la nueva herramienta preventiva que evitara grandes consecuencias, luego el momento de tener un departamento en las empresas de cumplimiento exclusivamente.





**LIC. DIEGO SOTO CAMACHO**

-  Licenciado en Derecho Especialista Fiscal.
-  Marketing Accountants Specialist - Siigo Aspel.



## **DECLARACIÓN ANUAL DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS EN MÉXICO, ENFOQUE CONTABLE Y FISCAL PARA SU CORRECTA PRESENTACIÓN.**

Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (ISR), comúnmente conocidas como donatarias autorizadas, ocupan un lugar fundamental dentro del sistema tributario mexicano. A través de ellas, el Estado reconoce la importancia de las actividades asistenciales, culturales, educativas, de investigación científica, preservación ambiental, desarrollo social y, en general, aquellas que generan un beneficio social.

No obstante, esta condición privilegiada implica también una elevada responsabilidad fiscal y contable, especialmente en materia de transparencia, trazabilidad de recursos y rendición de cuentas. Dentro de estas obligaciones destaca la presentación de la declaración anual, un trámite que reviste particularidades frente a la declaración de cualquier otra persona moral.

Es importante mencionar que la declaración anual de estas donatarias autorizadas se debe presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante, esto de conformidad con el artículo 86 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Es importante señalar que todas las personas morales con autorización para recibir donativos deducibles deben presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal, aun cuando, no hayan recibido donativos, no hayan

tenido actividades, no presenten resultados fiscales (debido a la naturaleza exenta del ISR), esto se debe a que la declaración anual es uno de los mecanismos principales mediante los cuales el SAT verifica que los ingresos recibidos fueron destinados al objeto social autorizado, no existió distribución de remanentes a miembros, socios o asociados, la administración de recursos se ajustó a los fines autorizados, el patrimonio no se aplicó a actividades distintas a las permitidas.

Es de mencionarse que la declaración anual de este tipo de sociedades no solo incluye información financiera, sino también una serie de reportes adicionales, como pueden ser donativos recibidos y otorgados, inversiones financieras y su destino, proyectos y actividades realizadas, remanentes a reinvertir, detalle de erogaciones por programas específicos.

En ese sentido la declaración anual no es solo un informe financiero; es una manifestación de responsabilidad institucional frente a la autoridad fiscal y la sociedad, ya que a través de ella se reflejan los ingresos obtenidos, los donativos recibidos, el destino y la aplicación de recursos, así como los remanentes reinvertidos y los programas sociales desarrollados. Su correcta elaboración y presentación es indispensable para preservar la autorización para recibir donativos, evitar sanciones por parte de la autoridad fiscal y mantener la confianza de los donantes.

Ahora bien, desde un punto de vista contable y fiscal, resulta

determinante la preparación previa a esta presentación, la información que se debe considerar para la elaboración de esta declaración y teniendo en consideración que la contabilidad de este tipo de sociedades debe cumplir objetivos adicionales es la siguiente:

- Identificar claramente la naturaleza de cada ingreso.
- Separar recursos por proyecto, programa y fuente de financiamiento.
- Documentar el destino específico de cada peso recibido.
- Evitar gastos no vinculados al objeto social.

En ese tenor la presentación de la declaración anual en tiempo y forma refleja el resultado de este trabajo previo; una donataria que no cuente con su contabilidad completa y organizada puede poner en riesgo su autorización, es por ello que, a nivel contable, es fundamental distinguir:

#### **a. Ingresos autorizados vs. ingresos no autorizados**

Los ingresos provenientes de actividades distintas a las autorizadas deben reportarse y tratarse con especial cuidado. Estos pueden generar obligaciones adicionales, incluso el riesgo de perder la autorización cuando su importancia económica compromete el fin social.

#### **b. Donativos en efectivo y en especie**

Cada tipo de donativo tiene efectos contables diferenciados. Los donativos en especie requieren avalúos razonables, documentación de entrega y mecanismos de valuación que cumplan con criterios profesionales.

#### **c. Erogaciones directamente vinculadas al programa social**

Aquí radica uno de los puntos más delicados: el SAT revisa el porcentaje de los recursos destinados al objeto social vs. gastos administrativos. Una proporción desbalanceada puede ser motivo de cuestionamientos, y en algunos casos, de auditorías específicas.

#### **d. Remanentes y patrimonio institucional**

Los remanentes deben reinvertirse, no distribuirse. Deben además informarse y documentarse adecuadamente en la declaración anual, indicando el proyecto o programa al que se destinarán.

Derivado de ello, desde la óptica jurídica, la declaración anual es un mecanismo de verificación, pero desde la óptica contable es un espejo institucional, por ello, su estructura implica una serie de reportes que la diferencian de otras declaraciones, por la naturaleza de este tipo de declaración, no basta con solamente informar ingresos y gastos; se sugiere que se detalle adicionalmente lo siguiente:

- Montos y tipo de donativos recibidos.
- Donativos otorgados por la propia organización.
- Inversiones financieras y su rendimiento.
- Actividades realizadas durante el ejercicio.
- Programas sociales y metas alcanzadas.
- Informe del uso de bienes entregados en donativo.
- Remanentes pendientes de aplicar
- Información de cumplimiento en materia de transparencia.

Cada apartado exige coherencia contable y jurídica, una declaración incongruente, por ejemplo, que muestre más gastos que ingresos comprobados, o donativos aplicados sin soporte documental levanta alertas automáticas y como se mencionó anteriormente peligra la renovación de la autorización para recibir donativas, misma que es otorgada por el SAT.

Derivado de lo anterior la autoridad fiscal no solo revisa cifras: revisa proporcionalidad, consistencia y congruencia entre ingresos, gastos y objetivos sociales.

Por último, es importante resaltar, el uso de softwares contables especializados, lo cual resulta fundamental para que las donatarias autorizadas lleven una contabilidad ordenada, transparente y acorde con las exigencias fiscales que les impone el SAT, estas herramientas permiten registrar ingresos y egresos con exactitud, clasificar adecuadamente los donativos en efectivo o en especie, conciliar operaciones bancarias y generar estados financieros confiables, elementos indispensables para sustentar la información que se presenta en la declaración anual, aunado a los anterior, coadyuvan la integración de reportes normativos y la detección temprana de inconsistencias, lo cual reduce riesgos de sanciones y fortalece la integridad financiera de la organización.

# EL PROFESIONAL AUMENTADO: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MOTOR DE EXCELENCIA HUMANA

## Introducción

Se observa un cambio de paradigma en torno a la inteligencia artificial (IA): el debate se desplaza de la “sustitución” hacia la “amplificación”. En el ejercicio contable, la IA funciona como una capa de apoyo que acelera lectura, redacción y organización de evidencias, sin reemplazar el juicio. Lo decisivo es el método de incorporación: controles, trazabilidad y supervisión profesional.

La actualización técnica permanente, coherente con los valores de competencia y debido cuidado, se reafirma como requisito de excelencia. En consecuencia, la adopción de IA debe orientarse a elevar calidad y oportunidad del trabajo, sin sacrificar ética, confidencialidad ni rigor documental.

## Antecedentes y Contexto Global

La población mundial estimada es de 8,200 millones de personas. La penetración OpenAI (ChatGPT) es de más de 800 millones de usuarios (9.8% de la población) y la penetración Google Gemini es de 650 millones de usuarios activos (7.9% de la población). Se concluye que 20% del mundo ya usa estas herramientas. En ese contexto, permanecer al margen implica operar con menor productividad cognitiva: menor velocidad para contrastar criterios, documentar y detectar señales tempranas.

## El Impacto en la Profesión Contable

En la práctica, la IA permite pasar de la “talacha” operativa (captura, conciliaciones, borradores, armado de anexos) hacia el análisis estratégico. Combinada con automatización y análisis de datos, facilita la extracción, normalización y validación preliminar, liberando tiempo para interpretación, materialidad, planeación basada en riesgo y comunicación ejecutiva. De ahí surge el “Contador Aumentado”: profesional que conserva el criterio, pero incrementa su capacidad con modelos de lenguaje, herramientas con evidencia y analítica, elevando cobertura y consistencia del trabajo.

## Aplicaciones Prácticas

### a. Análisis de datos: patrones en estados financieros y auditoría

En auditoría y análisis financiero, la IA apoya la detección de patrones atípicos: variaciones inusuales, concentraciones por proveedor, inconsistencias entre submayor y balanza, o transacciones fuera de horario. Con ello se fortalece el enfoque basado en riesgo al priorizar pruebas y documentar hipótesis. En control interno, se agiliza la construcción de matrices de riesgos y la organización de evidencias para revisión.

### b. Interpretación documental: reformas fiscales (RMF, leyes) y contratos

La IA acelera la lectura de reformas y reglas al resumir, comparar versiones y extraer obligaciones, fechas clave y excepciones aparentes; también convierte textos a listas de verificación operables. En contratos, apoya la identificación de cláusulas críticas (vigencia, penalizaciones, obligaciones, jurisdicción). Su límite es claro: la interpretación final exige verificación contra fuentes primarias y evidencia documental del razonamiento.

### c. Herramientas y fortalezas: ChatGPT, Gemini, Claude y Perplexity



CPC., MI. Y MDF. CARLOS IVÁN SALGADO COTA

- 👛 Socio Subdirector en DFK Salgado & Sanchez S.C.
- 👛 Presidente de la Comisión Fiscal Regional del Noroeste.
- ✉️ Carlosivan@dfk.com.mx



Se observa valor diferenciado por herramienta: ChatGPT aporta creatividad y análisis para estructurar argumentos y redactar borradores; Gemini destaca por integración con Workspace y trabajo con información reciente cuando está conectada a fuentes; Claude sobresale en síntesis de documentos largos; Perplexity favorece respuestas con citas y fuentes. Se sugiere seleccionar herramienta por tarea y aplicar controles de calidad homogéneos.

### **El Factor Humano: Ética, Criterio, Supervisión y la IA Oculta**

El riesgo central es de gobernanza: confiar sin verificar. Los modelos pueden “alucinar” (afirmaciones plausibles sin sustento), incluso en materia normativa. Se requieren prácticas mínimas: 1.- Verificación con fuentes primarias (Ley, RMF, NIF/NIIF, NIA), 2.- Trazabilidad de insumos y versiones, 3.- Segregación de tareas (la IA redacta; el profesional valida), 4.- Evaluación de materialidad y riesgos por responsable y 5.- Protección de datos. En consonancia con integridad, objetividad, competencia, confidencialidad y comportamiento profesional, conviene formalizar políticas internas de uso, capacitación y revisión.

**La IA oculta** se refiere al uso de herramientas de inteligencia artificial por parte de empleados sin la autorización ni supervisión, una práctica que se ha vuelto común debido a la facilidad de acceso y al fuerte incentivo por aumentar la productividad; sin embargo, este uso no controlado implica riesgos significativos, ya que los usuarios suelen introducir información sensible como datos financieros, contratos o información de clientes en plataformas externas de IA, lo que puede provocar fugas de información, pérdida de control sobre los datos y problemas de cumplimiento normativo, especialmente cuando el procesamiento ocurre en infraestructuras fuera de la

organización o incluso fuera del país, generando puntos ciegos de seguridad que no pueden mitigarse solo con prohibiciones, sino que requieren políticas claras, alternativas seguras y una gestión activa del uso de la IA dentro de las empresas.

### **Conclusión**

Se concluye que el futuro no será “humano o máquina”, sino humano con máquina. La IA no es un fin: es un medio para lograr excelencia humana con mayor análisis, mejor evidencia y comunicación más clara. El Profesional Aumentado mantiene el control del proceso: pregunta, valida, documenta y asume responsabilidad.

En la contaduría, la ventaja sostenible radica en elevar la asesoría: del cumplimiento al entendimiento, de la captura a la estrategia y de lo reactivo a lo preventivo. Con controles y entrenamiento, la IA puede ser motor de excelencia sin sacrificar ética ni calidad.

Para 2030, la Inteligencia Artificial dejará de ser una “herramienta externa” para convertirse en la infraestructura invisible de la vida diaria.

Población Mundial Estimada (2030): 8,500 millones de personas (Proyección ONU).

Usuarios Estimados de IA: Se proyecta que 5,000 millones de personas interactuarán con sistemas de IA (Fuente: Estimaciones de industria tecnológica/AMD).

Porcentaje de Adopción Global: 58% a 60% de la población mundial total.

En 2030, no preguntarás quién usa Inteligencia Artificial, sino quién puede permitirse no usarla. Con una proyección de 5,000 millones de usuarios, la IA será tan omnipresente como la electricidad: invisible, pero indispensable.



# LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR EN MÉXICO: CLAVE PARA LA CONTINUIDAD, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA SUCESIÓN GENERACIONAL

## Introducción

En México, la empresa familiar constituye el eje central de la actividad económica y del desarrollo social. Diversos estudios coinciden en que más del 85 % del Producto Interno Bruto y cerca del 90 % de las unidades económicas del país tienen un origen y control familiar. Esta realidad convierte a la empresa familiar no solo en un agente económico, sino en un proyecto de vida, patrimonio y legado intergeneracional.

Sin embargo, la evidencia empírica también revela una paradoja: pocas empresas familiares logran trascender con éxito a la tercera generación.



CP., MI. Y PCFI. JUAN CARLOS  
ESQUEDA HAMPL

- 👤 Socio Fundador de ARFES Consultores y Auditores, SC.
- 👤 Firma Miembro de KRESTON BSG.
- ✉️ [jesqueda@krestonbsg.com.mx](mailto:jesqueda@krestonbsg.com.mx)



El principal factor de riesgo no es el mercado, sino la falta de institucionalización, planeación sucesoria y reglas claras que armonicen la relación entre familia, empresa y propiedad.

Este artículo analiza el proceso de **institucionalización de la empresa familiar**, el papel del **protocolo familiar**, los **órganos de gobierno**, la sucesión generacional y el rol estratégico del **contador público** como asesor clave en la sostenibilidad de estas organizaciones.

## 1. La Empresa Familiar: Más que un Negocio.

La empresa familiar puede definirse como aquella en la que una sola familia posee la mayoría del capital, ejerce el control efectivo y participa directamente en la toma de decisiones estratégicas. Para los empresarios de alto desempeño, la familia es la principal empresa de su vida, y el negocio se convierte en un vehículo para preservar valores, identidad y patrimonio.

A nivel internacional, las 500 mayores empresas familiares generan ingresos superiores a los 8.8 billones de dólares y emplean a más de 25 millones de personas. México no es la excepción: la fortaleza de su tejido empresarial descansa, en gran medida, en familias empresarias comprometidas con el largo plazo.

No obstante, el crecimiento del negocio trae consigo mayor complejidad: más integrantes familiares, más intereses, más generaciones y, por ende, mayor riesgo de conflicto.

## 2. El Conflicto en la Empresa Familiar: una Realidad Inevitable.

El conflicto en la empresa familiar no es una anomalía, sino una consecuencia natural de la interacción de distintos sistemas:

- Necesidades personales
- Intereses económicos
- Percepciones individuales
- Conciencia y madurez emocional
- Posiciones y objetivos divergentes

Cuando estos elementos no se gestionan adecuadamente, se generan fricciones que impactan directamente en la operación, la toma de decisiones y la continuidad del negocio.

La experiencia demuestra que **no institucionalizar** equivale a **administrar el conflicto de manera reactiva**, mientras que institucionalizar permite **anticiparlo, regularlo y resolverlo** mediante mecanismos formales.

## 3. ¿Por qué Institucionalizar la Empresa Familiar?

La institucionalización es el proceso de transformación de una empresa informal hacia una organización altamente estructurada, profesional y sostenible. No se trata de burocratizar, sino de establecer modelos claros de gestión, autoridad y rendición de cuentas.

Entre sus principales beneficios destacan:

- Claridad en roles y responsabilidades
- Profesionalización de la gestión
- Separación entre propiedad, dirección y familia
- Continuidad del negocio
- Reducción de conflictos
- Confianza entre generaciones

La institucionalización exige el **compromiso de los accionistas**, una visión de largo plazo y la adopción de modelos de gobierno corporativo acordes con la realidad de la empresa.

## 4. Gobierno Corporativo y Órganos de Gobierno.

Un modelo sólido de empresa familiar institucionalizada incorpora órganos formales de gobierno, entre los que destacan:

### 4.1. Asamblea de Accionistas

Máximo órgano de decisión patrimonial y estratégica, conforme a la **Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)**.

### 4.2. Consejo de Administración

Encargado de definir la estrategia, supervisar la gestión y asegurar la viabilidad del negocio. Su funcionamiento se alinea con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

### 4.3. Consejo de Familia

Órgano clave en la empresa familiar. Su misión es preservar la armonía, garantizar la convivencia, aplicar el protocolo familiar y preparar a las siguientes generaciones.

El Consejo de Familia no sustituye al Consejo de Administración; lo complementa, cuidando el equilibrio entre la lógica empresarial y la dinámica familiar.

## 5. El Protocolo Familiar: Mapa de Ruta para la Continuidad.

El **Protocolo Familiar** es el instrumento central de la institucionalización. Se define como un acuerdo marco que establece reglas claras para la interacción entre familia, empresa y propiedad, proporcionando seguridad, estructura y confianza.

### 5.1 Propósitos del Protocolo Familiar

- Transmitir la filosofía y valores del fundador
- Establecer reglas de participación familiar
- Regular el empleo de familiares
- Definir políticas económicas y patrimoniales
- Prever mecanismos de solución de conflictos
- Planear la sucesión generacional

### 5.2 Contenido Esencial

Un protocolo bien diseñado incluye, entre otros:

- Historia y filosofía familiar

- Órganos de gobierno
- Políticas de empleo y remuneración
- Reglas de transmisión de acciones
- Sucesión y retiro
- Responsabilidad social
- Régimen de conflictos e incumplimientos

### 5.3 Vinculación Legal en México

Para su eficacia jurídica, el Protocolo Familiar puede vincularse mediante:

- Modificación de estatutos sociales (LGSM)
- Convenios entre accionistas
- Fideicomisos patrimoniales

Estos mecanismos permiten que los acuerdos familiares tengan efectos legales y patrimoniales, fortaleciendo su cumplimiento.

## 6. La Sucesión Generacional: el Mayor Reto.

La sucesión no es un evento, sino un proceso. Inicia mucho antes del retiro del fundador y requiere preparación, comunicación y desarrollo de habilidades en las siguientes generaciones.

Entre los principales retos se encuentran:

- La resistencia emocional del fundador
- La falta de visión compartida
- La preparación insuficiente de los sucesores
- La ausencia de reglas claras

La planeación sucesoria debe contemplar no solo quién dirigirá la empresa, sino también qué papel jugarán los distintos tipos de dueños: inversionista, empresario, director o administrador.

## 7. El Rol Estratégico del Contador Público.

El Contador Público Certificado ocupa una posición privilegiada en la empresa familiar institucionalizada. Su conocimiento financiero, fiscal y corporativo lo convierte en un asesor clave para:

- Diseñar estructuras de gobierno corporativo

- Asesorar en protocolos familiares
- Planear la sucesión patrimonial
- Alinear estatutos y convenios
- Garantizar el cumplimiento fiscal y societario

Además, su actuación se sustenta en principios de ética, transparencia y responsabilidad, alineados con el **Código Fiscal de la Federación, la LGSM** y las mejores prácticas profesionales.

### Conclusiones

La empresa familiar mexicana enfrenta el desafío de trascender generaciones en un entorno cada vez más complejo. La institucionalización no es una opción, sino una condición necesaria para la continuidad, la armonía familiar y la creación de valor sostenible.

El protocolo familiar, el gobierno corporativo y la planeación sucesoria constituyen los pilares de este proceso, en el que el Contador Público desempeña un rol estratégico como arquitecto de estructuras sólidas y guardianes del legado empresarial. Institucionalizar hoy es asegurar que la empresa familiar siga siendo, mañana, fuente de empleo, desarrollo y orgullo generacional.





**CPC. Y MI. FRANCISCO GÁRATE  
ESTRADA**

📁 Socio Director de HLB México,  
Oficina Tijuana.  
✉️ fgarate@hlbtijuana.com.mx



# AJUSTES APLICABLES DERIVADO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

## Introducción

En un entorno económico cada vez más regulado y globalizado, el cumplimiento de las normas en materia de precios de transferencia exige una estricta observancia para todos los grupos de empresas nacionales y/o multinacionales que realizan transacciones entre ellas. Por su parte las autoridades fiscales de distintos países exigen que las transacciones entre partes relacionadas se realicen en condiciones de mercado, es decir, conforme al principio de plena competencia. Para demostrar este cumplimiento, las empresas deben realizar estudios de precios de transferencia que analicen y documenten la razonabilidad de sus políticas de precios internos. Sin embargo, no siempre los resultados de dichos estudios coinciden con los márgenes realmente obtenidos en las operaciones intercompañía, lo que puede dar lugar a la necesidad de realizar ajustes contables o fiscales.

Este artículo aborda los distintos tipos de ajustes que pueden derivarse de un estudio de precios de transferencia, sus implicaciones para las empresas, y los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de su implementación, tanto desde la perspectiva del cumplimiento fiscal como de la gestión de riesgos. Asimismo, se examina la relevancia de estos ajustes en la práctica, considerando su impacto en la determinación de la renta gravable y en la documentación soporte ante eventuales revisiones por parte de las autoridades fiscales.

## Definición de Ajuste de Precios de Transferencia.

La regla 3.9.1.1 establece que un ajuste de precios de transferencia es cualquier modificación a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad en operaciones entre partes relacionadas. Estos ajustes se realizan para asegurar que los ingresos acumulables o deducciones autorizadas derivados de dichas operaciones sean determinados conforme a los precios y condiciones que habrían sido pactados entre partes independientes en operaciones comparables, incluso si no hay entrega de efectivo u otros recursos entre las partes.

Estos ajustes pueden surgir como resultado de una revisión interna de la empresa, de la revisión por parte de la autoridad fiscal o como parte de una estrategia para evitar problemas futuros con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

## Tipos de Ajustes:

- Ajustes reales: Tienen efectos tanto en el ámbito fiscal como contable.
- Ajustes virtuales: Afectan únicamente el ámbito fiscal.

## Variantes de los Ajustes de Precios de Transferencia.

Los ajustes de precios de transferencia pueden ser de los siguientes tipos:

### 1. Voluntario o Compensatorio:

Es el ajuste que realiza el contribuyente de manera voluntaria para que una operación con partes relacionadas cumpla con el principio de plena competencia. Se efectúa antes de la presentación de la declaración anual, ya sea normal o complementaria.

### 2. Primario:

Ajuste que surge de las facultades de comprobación ejercidas por la autoridad

fiscal. Modifica los precios, montos de contraprestación o márgenes de utilidad para que se alineen con las condiciones de mercado. Este ajuste puede generar un ajuste correlativo para la contraparte en la transacción.

### 3. Correlativo:

Ajuste que surge dependiendo las partes relacionadas involucradas principalmente dividiéndose en los siguientes ajustes:

- Correlativo Nacional: Ajuste aplicado a un contribuyente en México como consecuencia de un ajuste primario aplicado a su parte relacionada también residente en México.
- Correlativo Extranjero: Ajuste aplicado a un contribuyente mexicano o a un extranjero con establecimiento permanente en México, como consecuencia de un ajuste primario realizado a una parte relacionada residente en el extranjero.

### 4. Secundario:

Ajuste que resulta de la aplicación de una contribución, como un dividendo presunto, tras haber realizado un ajuste de precios de transferencia. Generalmente aplica a casos en los que el ajuste genera efectos fiscales adicionales.

## Impacto de los Ajustes en Ingresos y Deducciones.

En la regla 3.9.1.2 se contempla que los ajustes de precios de transferencia pueden incrementar o disminuir los ingresos acumulables o las deducciones autorizadas, dependiendo del tipo de ajuste realizado:

1. Incremento en Ingresos o Deducciones:
  - Si los ajustes incrementan el precio, la contraprestación o el margen de utilidad, los contribuyentes deben incrementar los ingresos acumulables en un monto equivalente al ajuste.
  - Para efectos de los pagos provisionales, los ajustes voluntarios o compensatorios incrementarán el ingreso nominal

del mes en que se realice el ajuste.

- Los contribuyentes también pueden incrementar las deducciones autorizadas en un monto equivalente al ajuste si cumplen con las reglas 3.9.1.3., 3.9.1.4. o 3.9.1.5.
2. Reducción de Ingresos o Deducciones:
    - En el caso de ajustes que disminuyan el precio, la contraprestación o el margen de utilidad, los contribuyentes pueden incrementar sus deducciones autorizadas si cumplen con las disposiciones aplicables.
    - Los contribuyentes que hayan efectuado deducciones con motivo de la operación ajustada deben reducir dichas deducciones en un monto equivalente al ajuste.

## Retenciones en Transacciones con Residentes en el Extranjero.

Cuando los ajustes de precios de transferencia afectan operaciones con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el retenedor debe ajustar el monto de la retención, pagando la cantidad que debería haber sido retenida considerando el ajuste. Si el ajuste disminuye los costos o gastos, el retenedor puede compensar al residente en el extranjero en retenciones futuras.

## Implicaciones en IVA y IEPS

Los ajustes de precios de transferencia también tienen implicaciones para el IVA y el IEPS. Se deberán realizar ajustes en el valor de los actos o actividades para el cálculo de estos impuestos, y en su caso, se ajustarán los montos acreditables de IVA o IEPS, disminuyendo el impuesto acreditable en la misma proporción que el ajuste en la operación.

## Tratamiento de las Deducciones en los Ajustes de Precios de Transferencia.

En las reglas 3.9.1.3, 3.9.1.4 y 3.9.1.5 se contemplan los lineamientos para

que los contribuyentes pueden deducir los ajustes de precios de transferencia bajo ciertas condiciones:

### 1. Requisitos para Deducción:

- El contribuyente debe haber presentado correctamente las declaraciones y reportes requeridos.
- Debe conservar la documentación e información que demuestre que los precios pactados inicialmente no fueron acordes al principio de plena competencia.
- Debe obtener un CFDI o comprobante fiscal por el ajuste realizado.
- El ajuste debe ser registrado en la contabilidad, reflejado en la conciliación contable y fiscal, y ser consistente con las metodologías de precios de transferencia.

### 2. Aviso Previo:

Si un ajuste voluntario o compensatorio se realiza después de los plazos establecidos, el contribuyente debe presentar un aviso previo ante el SAT para poder deducirlo en el ejercicio correspondiente.

### 3. Resoluciones Fiscales:

En caso de ajustes derivados de resoluciones fiscales conforme al artículo 34-A del CFF, los contribuyentes pueden deducir los ajustes en ejercicios distintos, previa autorización de las autoridades fiscales competentes.

## Implicaciones en Declaraciones y Reportes.

Los ajustes de precios de transferencia deben reflejarse en las declaraciones fiscales, en el dictamen fiscal (si aplica), y en la documentación de cumplimiento de las obligaciones de precios de transferencia. La declaración de los ajustes debe realizarse a más tardar en la fecha límite para presentar la declaración anual o el dictamen fiscal. En el reconocimiento del impacto de los ajustes de PT en la declaración anual y el pago de impuestos se debe de considerar lo siguiente:

### 1. Modificación de la base gravable:

- Los ajustes de PT afectan la base

gravable de la empresa, es decir, el monto sobre el cual se calcula el ISR. Si el ajuste incrementa los ingresos o disminuye los costos deducibles, la base gravable aumentará y, en consecuencia, el ISR a pagar será mayor.

- De forma inversa, si el ajuste reduce los ingresos o incrementa los costos deducibles, la base gravable disminuirá, lo que resultará en un menor ISR a pagar.

## 2. Declaración anual de ISR:

- Los ajustes deben reflejarse en la declaración anual de ISR. Un ajuste que incremente los ingresos o disminuya las deducciones afectará directamente el cálculo del impuesto anual. La correcta aplicación del ajuste es fundamental para evitar sanciones por parte del SAT.

## 3. Revelación en las declaraciones fiscales:

- Los ajustes de PT deben reportarse en diversas declaraciones fiscales para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas tributarias:
  - a. Dictamen Fiscal: Si la empresa está obligada a dictaminarse, cualquier ajuste de PT debe ser incluido en el informe del auditor externo.
  - b. Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (ISSIF): Empresas que cumplen con ciertos umbrales de ingresos o requisitos deben incluir los ajustes de PT en esta declaración, que permite a la autoridad fiscal conocer la situación fiscal global del contribuyente.
  - c. Declaración Informativa de Precios de Transferencia (DIM): Este es el reporte principal para informar las operaciones entre partes relacionadas, y cualquier ajuste de PT debe detallarse aquí, explicando las modificaciones para cumplir con el principio de plena competencia.

## Implicaciones Internacionales.

Si la empresa realiza operaciones internacionales, un ajuste de PT puede generar ajustes correspondientes en la jurisdicción de la otra parte relacionada. Esto puede afectar la doble tributación y los créditos fiscales internacionales en función de los tratados fiscales entre países.


## Conclusión

La Sección 3.9.1. establece reglas detalladas para los ajustes de precios de transferencia en México, con el objetivo de asegurar que las operaciones entre partes relacionadas se realicen bajo condiciones de mercado. Los ajustes afectan tanto los ingresos y deducciones de los contribuyentes como las retenciones fiscales, y deben ser reportados y deducidos adecuadamente para evitar sanciones, ajustes forzosos y/o problemas fiscales con la autoridad.





**CPC. Y LD. GONZALO  
CABANILLAS CEDANO**

 Miembro de la CFR



## REVIVISCENCIA FISCAL

### Introducción

En el ámbito del derecho, la reviviscencia es una figura que consiste en el restablecimiento de la vigencia de una norma previamente derogada, abrogada o modificada, cuando la disposición que la sustituyó es declarada inválida o inconstitucional. Aunque su fundamento radica en el principio de continuidad normativa y en la necesidad de evitar vacíos legales, su aplicación varía según la tradición jurídica y la interpretación de los tribunales en cada país.

En nuestro país la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha sostenido que como parte de sus facultades puede determinar establecer la reviviscencia de las normas vigentes con anterioridad a aquellas declaradas inválidas, esto ha sucedido principalmente en materia electoral (1) con la idea de evitar un vacío legal que pudiera generar incertidumbre jurídica en los gobernados.

### Antecedentes

Ahora bien, en abril del año pasado la extinta Segunda Sala (2) de la SCJN utilizó esta figura jurídica en el ámbito

del derecho fiscal al delimitar los efectos de un juicio de amparo en relación con la falta de progresividad de la tarifa contenida en el artículo 130 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés el cual señalaba:

**Artículo 130. El Impuesto Predial se calculará por periodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa a que se refiere este artículo:**

#### I. Tarifa.

Rango	Límite inferior de valor catastral de un inmueble	Límite superior de valor catastral de un inmueble	Cuota Fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
A	\$0.12	\$213,281.20	\$222.31	0.01924%
B	\$213,281.21	\$426,561.78	\$258.41	0.03668%
C	\$426,561.79	\$853,125.15	\$327.25	0.11462%
D	\$853,125.16	\$1,279,686.91	\$757.61	0.14064%
E	\$1,279,686.92	\$1,706,250.31	\$1,285.71	0.14425%
F	\$1,706,250.32	\$2,132,812.06	\$1,827.30	0.16766%
G	\$2,132,812.07	\$2,559,373.81	\$2,456.79	0.17326%
H	\$2,559,373.82	\$2,985,937.23	\$3,107.33	0.18931%
I	2,985,937.24	\$3,412,498.97	\$3,818.11	0.19798%
J	3,412,498.98	\$3,839,062.39	\$4,561.49	0.20375%
K	\$3,839,062.40	\$4,265,624.12	\$5,326.49	0.21001%
L	\$4,265,624.13	\$4,692,185.89	\$6,115.02	0.21571%
M	\$4,692,185.90	\$5,119,155.52	\$6,924.98	0.22788%
N	\$5,119,155.53	\$15,357,464.88	\$7,781.44	0.24607%
O	\$15,357,464.89	\$32,323,384.29	\$29,957.62	0.24620%
P	\$32,323,384.30	En adelante	\$66,724.46	0.25594%

En el caso de que los inmuebles tengan un valor inferior a la cuota fija correspondiente al rango A, sólo se pagará el porcentaje a aplicar sobre el excedente del límite inferior correspondiente a dicho rango.

La propia sala realizó un ejercicio para determinar la falta de progresividad y llegó a la conclusión de la existencia de una desproporcionalidad al momento de generar la contribución

señalando que la misma “genera que las personas con una menor capacidad contributiva paguen una mayor contribución no obstante que la finalidad del impuesto es que, conforme aumente el valor catastral del inmueble, se genere una mayor contribución.”

Para efectos prácticos solo mostrare el ejercicio elaborado por la segunda sala entre los rangos M y N, así como los rangos N y O:

Base gravable (valores máximos y mínimos de cada rango)		Valores propios del rango			
		(-)	(x)	(+)	(=)
Mayor valor rango M	\$5,119,155.52	\$4,692,185.90	0.22788%	\$6,924.98	\$7,897.96
Menor valor rango N	\$5,119,155.53	\$5,119,155.53	0.24607%	\$7,781.44	\$7,781.44

Mayor valor rango N	\$15,357,464.88	\$5,119,155.53	0.24607%	\$7,781.44	\$32,974.85
Menor valor rango O	\$15,357,464.89	\$15,357,464.89	0.24620%	\$29,957.62	\$29,957.62

Como puede usted observar, la variación en la base gravable en los rangos analizados es solo de un centavo, sin embargo, al momento de determinarse la contribución, existe una desproporción evidente, lo que da lugar a una falta al principio de proporcionalidad tributaria, que medularmente refiere a que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada.

De lo anteriormente expuesto la segunda sala determino que el artículo 130 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés viola el principio de proporcionalidad tributaria. (3)

### Efectos del Amparo

Ahora bien, al momento de conceder el amparo los Juzgados procedían desincorporar de la esfera jurídica del quejoso la aplicación del citado artículo hasta en tanto no se modifique o reforme, consecuentemente, la autoridad debía de devolver la cantidad de impuesto predial pagado debidamente actualizada, lo anterior con base en una propia jurisprudencia del pleno de la SCJN del año 1998.(4)

Del análisis de la Segunda Sala a la anterior jurisprudencia del Pleno, la misma emitió las siguientes consideraciones:

1. Reconoció la existencia de mecanismos de tributación que son simples cuyos elementos esenciales, tales como sujeto, objeto, base y tasa, requieren cálculos básicos que no necesitan una mayor pormenorización en la ley.
2. A medida que un tributo se torna complejo, por adicionarse mayores elementos que pueden considerarse al realizar su cálculo, surgen previsiones legales que son variables, es decir, que no se aplican a todos los contribuyentes, sino

solo aquellos que se ubiquen en sus hipótesis jurídicas.

3. Existen dos clases de normas tributarias: a) las que establecen los elementos esenciales de las contribuciones; y b) aquellas que prevén variables que se aplican a dichos elementos esenciales.
4. En el caso de las primeras, de concederse el amparo su efecto producirá que el gobernado no se encuentre obligado a cubrir el tributo, al afectarse el mecanismo impositivo esencial cuya transgresión por el legislador no permite que sus elementos puedan subsistir, porque al estar viciado uno de ellos, todo el sistema se torna inconstitucional.
5. Lo que no ocurre cuando la inconstitucionalidad se presenta en un elemento variable, puesto que el efecto del amparo no afectará el mecanismo esencial del tributo, dado que se limitará a remediar el vicio de la variable de que se trate, para incluirla de una manera congruente con los elementos esenciales sin que se afecte con ello a todo el sistema del impuesto.

Continuó la Sala señalando que ya al resolver la contradicción 111/2015 ya había hecho mención respecto a que:

“por lo que hace a los impuestos, es dable determinar que cuando una reforma afecta un elemento esencial, no por ese sólo hecho ésta afecta también al resto de los elementos con los que tenga una relación ordinaria; esto es, que tal modificación no altera el eficaz mecanismo o funcionamiento del tributo, ni su sentido o alcance.

Concretamente, por lo que hace a la modificación de la tasa o tarifa, por regla general, no se afecta el objeto, los sujetos, la base y la época de pago del impuesto; ya que la relación que guarda la tasa o tarifa con el resto del impuesto es ordinaria, en tanto que su modificación no incide en el eficaz funcionamiento del propio sistema tributario, sino sólo en la parte cuantitativa del impuesto. Esto es, sólo el monto con el que el causante del impuesto contribuye al gasto público.” (5)

Lo anterior dio lugar a que la Segunda Sala determinara que “si el problema radica en la aplicación de la tasa sobre el excedente del límite inferior prevista para el ejercicio del dos mil veintitrés, en observancia del criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 62/98, el efecto del amparo no debe afectar el mecanismo esencial del tributo, sino limitarse a remediar el vicio de la variable de que se trate para incluirla de una manera congruente con los elementos esenciales sin que se afecte con ello a todo el sistema del impuesto.”

Es aquí, donde la segunda sala planteo y concreto “remediar” el vicio de la variable usando la “reviviscencia” para resucitar una norma o tarifa en este caso que ya había sido derogada:

*“Con la finalidad de remediar el vicio de inconstitucionalidad advertido, conviene dar noticia que el Pleno de este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 7/2017, sostuvo, entre otras cosas, que el sistema de tributación del impuesto predial del entonces Distrito Federal –vigente en dos mil diecisiete–,(6) era acorde con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, pues al realizar un ejercicio de comparación atendiendo al mecanismo que establecía el artículo 130, fracción I, del código tributario en esa anualidad y aplicando los propios valores de la tarifa...”*

Por tanto, considerando este criterio, la Segunda sala determino que la tarifa a utilizar sería la que aplicaba para esa norma jurídica en 2017, ya que se sabía que esta había sido declarada constitucional, aplicando un principio que hasta la fecha no lo había hecho en derecho fiscal determinando como efecto de la sentencia:

*“En consecuencia, esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que se debe modificar el efecto del amparo para que la parte quejosa pague la cantidad que resulte de aplicar el mecanismo previsto en el artículo 130, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, de acuerdo al rango en el que se ubique la base gravable de sus inmuebles, pero considerando el valor del rubro porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, y le sea restituido el excedente que hubiera pagado con motivo del cálculo del impuesto predial conforme a la tarifa declarada inconstitucional.” (7)*

Se transcribe a continuación el criterio la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación:

**IMPUESTO PREDIAL. EFECTO DEL AMPARO CONTRA EL ARTÍCULO 130, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023).**

**Registro digital: 2030354**

**Hechos:** Diversas empresas promovieron amparo indirecto contra el precepto mencionado, reformado mediante decreto

publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022, que contiene la tarifa para calcular el impuesto predial, al estimar que viola el principio de proporcionalidad tributaria. El Juzgado de Distrito concedió el amparo al comprobar la falta de progresividad en la tarifa, ya que al analizar la tabla que contiene advirtió que los contribuyentes del rango A, con el inmueble de mayor valor y que ostentan una base gravable menor que los contribuyentes cuyo inmueble está en el límite inferior del rango B, pagan un tributo mayor que estos últimos, y así sucesivamente, rango por rango. El amparo tuvo como efecto desincorporar la norma de la esfera jurídica de las quejas hasta en tanto no fuera reformada. Además, se ordenó a la autoridad fiscal devolver a las contribuyentes la cantidad actualizada que pagaron con motivo del impuesto. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad interpuso recurso de revisión, en el que defendió la proporcionalidad de las tarifas.

**Criterio jurídico:** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el efecto del amparo concedido contra el artículo 130, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, en su texto vigente en el ejercicio fiscal 2023, debe limitarse a considerar, para calcular el impuesto predial, los valores de la variable “porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior” vigentes en 2017, y únicamente devolver a la parte quejosa el excedente que hubiera pagado con motivo de la tarifa declarada inconstitucional.

**Justificación:** Esta Segunda Sala declaró inconstitucional el artículo referido, al considerar que viola el principio de proporcionalidad tributaria, porque su aplicación da como resultado cantidades que no aumentan progresivamente. La desproporcionalidad de la tarifa se presenta al sumarse la cuota fija al resultado de aplicar la tasa sobre el excedente del límite inferior, pues no se logra que la alícuota a pagar se incremente en la misma proporción que aumenta la base gravable. Si el problema radica en la aplicación de la tasa sobre el excedente del límite inferior prevista para el ejercicio de 2023, el efecto del amparo no debe afectar el mecanismo esencial del tributo, sino limitarse a remediar el vicio de la variable para incluirla de una manera congruente con los elementos esenciales. Por ello, el efecto del amparo concedido es para que la parte quejosa pague la cantidad que resulte de aplicar el mecanismo previsto en el artículo mencionado de acuerdo con el rango en el que se ubique la base gravable de su inmueble, pero considerando el valor del rubro “porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior” correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, que ya fue validado como proporcional por este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 7/2017. Por tanto, deberá restituirse a la parte quejosa el excedente que hubiera pagado con motivo del cálculo del impuesto predial conforme a la tarifa declarada inconstitucional.

## Comentarios Finales

Su servidor considera que, en adelante, no solo la composición actual de la SCJN, sino los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación al analizar un juicio de amparo en materia tributaria y declarar inconstitucional alguno de elementos de los tributos en su parte cuantitativa y variable, podrían sopesar, utilizar el principio de reviviscencia que ya utilizó la extinta Segunda Sala de la SCJN.



# ANÁLISIS DE REGLAS DE REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL EN MÉXICO: CRITERIOS DE VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL BAJO UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 6 y el artículo 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió entre 2010 y 2012 tres documentos normativos relativos a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. En estos se definieron los conceptos básicos, criterios de valuación y el tratamiento contable de los activos y pasivos de los entes públicos.

Dichas normas establecen que, para determinar la vida útil de los bienes, deben contemplarse factores como el uso previsto, el deterioro natural, la obsolescencia técnica y los límites legales o contractuales.



Estos criterios presentan una alta convergencia con lo estipulado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) y el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). Es relevante señalar que, de acuerdo con el párrafo 12 del Marco Conceptual del CONAC, ambas instituciones son reconocidas formalmente como emisoras de normativa supletoria.

Este marco normativo mexicano no es un esfuerzo aislado, sino que se alinea con una tendencia regional de armonización. Al analizar el consenso en los factores básicos de valuación, se observa una alta simetría entre las normas del IPSASB, el CONAC en México y la Contaduría General de la Nación (CGN) en Colombia. Como se detalla en la Tabla 1, las tres instituciones coinciden en que la vida útil no debe ser un dato arbitrario, sino el resultado de un análisis técnico basado en el desgaste y la realidad operativa del ente.



**MTRA. Y CPC. ARLETHE SOTO BALLESTEROS**

- 📁 Vicepresidente de Docencia del IMCP Noroeste.
- ✉️ [arlethe@live.com.mx](mailto:arlethe@live.com.mx)



**ELCP: ANA LAURA GPE. ESCOBAR ARMENTA**

- 📁 Comité Universitario Regional del IMCP Noroeste.
- ✉️ [ana\\_lauraescobar@outlook.com](mailto:ana_lauraescobar@outlook.com)

**Tabla 1. Análisis Comparativo de los Factores para la Estimación de Vida Útil.**

Factor de Cálculo	IPSASB	CONAC	Norma de Información Financiera C-6 (CINIF)	Contaduría General de la Nación (Colombia)	Contraloría General de la República (Chile)
Uso esperado / Utilización	Basado en la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.	Referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado.	Basado en la capacidad o producto físico que se espera del componente.	Evaluación con referencia a la capacidad o producto físico esperado.	Basado en los años de utilización económica.
Desgaste físico esperado	Considera factores operativos como turnos de trabajo, mantenimiento y cuidado del activo ocioso.	Depende de turnos de trabajo, programa de reparaciones y nivel de cuidado en periodos de ociosidad.	Depende de turnos de trabajo, programa de mantenimiento y cuidado mientras no se utiliza.	Depende de turnos de trabajo, programas de mantenimiento y cuidado del activo.	Implícito en la naturaleza del bien y su tabla de años definida.
Obsolescencia	Técnica o comercial por cambios en producción o demanda del mercado.	Técnica derivada de mejoras productivas o cambios en la demanda del mercado.	Técnica, por razones de seguridad, de índole ambiental o comercial.	Técnica o comercial por cambios en producción o demanda del mercado.	Implícita en la actualización de las tablas de vida útil (ej. equipos computacionales).
Límites legales / Restricciones	Fechas de caducidad de arrendamientos o contratos relacionados.	Límites legales o restricciones como fechas de caducidad de contratos.	Límites legales o restricciones como caducidad de contratos de arrendamiento.	Límites legales o restricciones como caducidad de arrendamientos.	No se detallan explícitamente en la normativa base de la tabla.
Juicio y Requisitos Técnicos	Basado en el juicio profesional y la experiencia con activos similares.	Requiere dictamen técnico, peritaje o estudio de la autoridad competente.	Cuestión de criterio basada en la experiencia con activos similares.	Estimación efectuada con fundamento en la experiencia con activos similares.	Aplicación de tabla obligatoria; casos no listados requieren consulta a la CGR.

Fuente: Elaboración propia.

La brecha entre el modelo de “parámetros sugeridos” y el de “obligatoriedad” se hace evidente al contrastar los años de vida asignados a los activos. En la Tabla 2, se observa que Chile adopta una postura más conservadora y extendida en comparación con México; por ejemplo, en equipos computacionales, la normativa chilena otorga hasta el doble de tiempo de vida útil que el estándar propuesto por el CONAC.

Categoría de Activo	Vida Útil México (Años)	Vida Útil Chile (Años)
Edificios	30	50-80
Viviendas	50	50-80
Maquinaria y Equipo	10	15
Equipo de Cómputo	3	6
Vehículos Terrestres	5	7
Muebles y Enseres	10	7
Equipo Médico	5	8

**Tabla 2. Comparativo de Vida Útil Estimada entre la Normativa Contable Gubernamental de México (CONAC) y Chile (CGR)**

Fuente: Elaboración propia.

La determinación de la vida útil no es un proceso estático, las IPSAS, junto con los marcos normativos de México y Colombia exigen que la vida útil se revise al menos anualmente al cierre de cada ejercicio. Chile no especifica una revisión anual obligatoria, pero indica que se deprecia hasta que la vida económica se extinga.

Ahora bien, este abanico de normas contempla que existen casos especiales, como los terrenos, que no son objeto de la depreciación, salvo excepciones como minas, canteras o vertederos, de igual manera los Bienes Históricos y Culturales que las IPSAS y el CONAC admiten que pueden tener una vida útil indefinida si se mantienen en ambientes controlados para su preservación, en cuyo caso no se deprecian, pero se someten a pruebas de deterioro.

A pesar de que las bases se sentaron desde 2010, fue hasta el año 2023 que el CONAC publicó un documento actualizado de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio. Este instrumento resulta trascendental, pues establece directrices expresas sobre el método de depreciación autorizado para los entes públicos.

La normativa mexicana presenta una particularidad: aunque las reglas no nombran expresamente un método único, los acuerdos del CONAC son de aplicación obligatoria e incluye específicamente la fórmula de línea recta para el cálculo de la depreciación. Este hecho establece, de manera implícita pero vinculante, un estándar de

uniformidad para todos los entes públicos en México.

Como se observa en la tabla 3, el método de línea recta es recurrente en las cuatro normativas que se han citado en el presente artículo. Sin embargo, las IPSAS y Colombia dejan abierta la posibilidad de utilizar métodos alternativos.

**Tabla 3. Métodos de Depreciación y Parámetros de Cálculo según Normativa Contable Vigente.**

	IPSAS	CONAC México	CGN Colombia	NGCN Chile
Línea recta	✓	✓	✓	✓
Métodos de Unidades producidas	✓	✗	✓	✗
Métodos de cargos decrecientes	✓	✗	✓	✗

Fuente: Elaboración propia

En el método de depreciación lineal, el cálculo depende de tres variables fundamentales: el costo de adquisición, la vida útil estimada y el valor de desecho (también denominado residual o de rescate). La determinación de este último componente varía significativamente según el estándar normativo aplicado: mientras que las IPSASB a nivel internacional permiten una estimación inicial basada en el mercado que puede ser superior a cero, los criterios en México (CONAC) y Colombia (CGN) vinculan este valor al juicio de la entidad y a la expectativa de consumo total, permitiendo que sea nulo si el potencial de servicio se agota por completo. Por el contrario, la normativa de Chile (CGR) simplifica este proceso mediante la asignación obligatoria de un valor residual simbólico de una unidad (\$1), una práctica diseñada para garantizar la permanencia del activo en los registros de inventario y estados financieros hasta su disposición final.

Al contrastar las visiones de México, Chile, Colombia y los estándares internacionales, observamos que cada país ha diseñado sus reglas buscando un equilibrio entre el rigor técnico contable y la realidad operativa de sus instituciones. Ya sea a través de una depreciación acelerada para equipos tecnológicos o mediante el uso de valores residuales simbólicos para no perder de vista los activos en los inventarios, el objetivo final es el mismo: garantizar que los recursos públicos estén debidamente identificados y valorados.

# Consejo Directivo 2025



L.C.P. Luis Emilio Prieto Cañedo  
Presidente



E.C. Noelia Ramírez Quezada  
Vocal Estudiantil



L.C. Ángel Alonso Urrea Ruíz  
Secretario General



L.C. Angie Concepción García Ávila  
Vocal General



L.C.P. David Ricardo Neyra Hernández  
Comisión de Disciplina



L.C.P. Leslye Poulette Uzeta Ramírez  
Comisión de Eventos Sociales



L.C.P. Álvaro Hernández Carrillo  
Comisión de Eventos Técnicos

# FACULTADES DE COMPROBACION MEDIANTE AUDITORIAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), APLICANDO LA TRANSPARENCIA PROACTIVA 2026.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) mencionó el pasado octubre 2025 los criterios de programación de auditorías para 2026; donde se dice que se hará mediante una transparencia proactiva, para tener una mejor recaudación, evitar la elusión y evasión fiscal, de la misma manera brindar certidumbre jurídica a los contribuyentes.

En dicho comunicado, se menciona que las auditorías no serán de manera aleatoria hacia el padrón de inscritos al RFC, si no que tendrán una mejor transparencia y revisión sobre supuestos contribuyentes que generen actividades o conductas de alto riesgo fiscal, principalmente.

Enseguida se mencionan las actividades o conductas de alto riesgo fiscal por el cual el SAT, pudiera iniciar facultades de comprobación:

- Celebrar operaciones con emisoras de operaciones simuladas ("factureras") o nóminas simuladas.
- Presentar pérdidas fiscales recurrentes sin justificación económica plena.
- Simular o abusar de deducciones.
- Omitir declarar ingresos que correspondían al contribuyente.
- Abusar de estímulos fiscales.
- Presentar inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- Importar productos a precios por debajo del mercado, o incumplir regulaciones o restricciones no arancelarias.
- No enterar retenciones de sus empleados.
- Realizar operaciones con paraísos fiscales.
- Solicitar devoluciones de impuestos que resulten improcedentes.
- Pagar impuestos con una tasa efectiva significativamente menor al promedio de su sector.

Estas son las 11 conductas por las que el SAT, pudiera iniciar sus facultades de comprobación.

Donde el órgano recaudador podría emitir diferencias en dichas auditorias y que sea un costo alto de pago de las mismas, así como multas, recargos y hasta procesos penales, que podrían ser nada beneficioso para los contribuyentes y empresas.

Desde mi punto de vista la estrategia de fiscalización que está utilizando el SAT, es un poco más atacante a contribuyentes que se identifiquen o tengan perfiles de riesgo fiscal, sin dejar atrás las auditorias aleatorias que siempre ha determinado la autoridad fiscal.

Además, el criterio es claro, los contribuyentes con riesgo fiscal podrían ser detectados en el radar y ser auditados.

## El Origen de la Fiscalización:

El inicio de auditorías surge a través de que el SAT, detecta continuas inconsistencias en la información que tiene como autoridad fiscal, desde la del



LCP. Y MF. PEREZ SARABIA JESUS FRANCISCO

Asesor Fiscal Independiente  
consultorfiscalsarabia@gmail.com



contribuyente, así como de terceros y otras dependencias, a través de cruces que elaboran los sistemas electrónicos del SAT y su personal.

Sabemos que el SAT, emite comunicados por medio de sus canales de comunicación, principalmente de manera oficial por el buzón tributario.

Con la condición de llevar a cabo más transparencia, el SAT menciona que hará una revisión por contribuyente y solicitará una muestra de partidas a revisión y no el 100% de la información contable.

Se menciona de dar más certidumbre jurídica a los contribuyentes y empresas

- **Una sola auditoría:** Se busca que, en caso de incumplimiento, se realice una sola revisión integral por contribuyente para no molestar varias veces.
- **Muestreos, no el 100%:** Ya no pedirán toda tu contabilidad de golpe; se enfocarán en muestras específicas de las partidas que les generen duda.
- **Uso de Videollamadas:** Se ha confirmado que muchas aclaraciones y procesos de auditoría podrán hacerse vía remota para agilizar los tiempos.

No todo es vigilancia el plan también tiene incentivos para los cumplidos:

- **Devoluciones más rápidas:** El SAT busca devolver saldos a favor en un promedio de 5 días para personas físicas y 30 días para empresas (cuando por ley tienen hasta 40).
- **Criterios uniformes:** Se busca que todas las oficinas del SAT en el país apliquen las mismas reglas, evitando que una oficina sea más “estricta” que otra en temas como depósitos o descuentos.

Recomendaciones de prevención.

- **Conciliación 360:** Cerciorarse de que tu contabilidad electrónica, estados de cuenta, CFDI, estén amarrados correctamente, debido

a que el ojo biónico del SAT detecta las irregularidades y con eso comenzar auditorías.

- **Para personas morales:** revisar el historial, las prácticas de deducción, si existe riesgo fiscal, entero de impuestos y retenciones para tener todo de la mejor manera y evitar este tipo de revisiones.
- **Cuidar complementos de pagos:** El SAT vigila que si emitiste CFDI en PPD, estés emitiendo complementos de pago por cada pago que recibas; si no lo haces, para el SAT, ese ingreso no existe o es sospechoso.
- **Revisiones de opinión de cumplimiento:** El estar revisando de manera periódica la opinión de cumplimiento y que siempre se encuentre de manera positiva; En grado caso aparezca de manera negativa, por alguna obligación olvidada o no presentada, solucionarlo de inmediato para que no se convierta en un requerimiento formal.
- **Revisión de buzón tributario:** El estar revisando tu buzón tributario de manera constante, así como tener actualizados tus medios de contacto como el teléfono y el correo electrónico es de manera crucial para poder leer notificaciones; recordemos que para la autoridad fiscal, el no leer una notificación en 3 días, al siguiente día se da por notificado, lo cual ignorar no te protege de dichas notificaciones, si no que, te quita tiempo de defensa.
- **Verificación de proveedores:** Revisar constantemente tus proveedores, para que no sean enlistados como empresas que facturen operaciones simuladas (EFOS); si algún proveedor de los cuales están en tu contabilidad llega a caer en ese supuesto para la autoridad fiscal ese gasto lo considera de manera falsa y podría iniciar una auditoría.
- **Materialidad de las operaciones:** En mi opinión no basta con tener

solo la factura del gasto, en especial cuando los gastos son fuertes, recomiendo tener fotos o entregables, contratos firmados, correos electrónicos que den seguimiento a las operaciones, bitácoras de trabajo, hojas de servicio, etc.

Por último, contestar las cartas invitación que te hace la autoridad fiscal, para evitar que se llegue a un auditoría, debido a que también ese tipo de cartas son indicios del inicio de facultades de comprobación.



## REGION NOROESTE

Como un estímulo a la labor profesional docente en el área de la contaduría pública de nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C. (INCP), convoca al certamen de:

### PROFESOR DISTINGUIDO 2025

El título de profesor distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, por lo que se invita a los colegios afiliados a participar en la selección bajo las siguientes

#### BASES:

1. Los candidatos deben ser docentes de la carrera de Contador Público de una Institución educativa que se ubique en cualesquiera de las poblaciones que conforman el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.
2. El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
  - a) Ser socio del Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP y participar activamente en el mismo.
  - b) Tener una Antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos.
  - c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de cuando menos 5 años anteriores
  - d) Haber acreditado el cumplimiento de otras actividades en apoyo a la docencia
3. Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
4. Las fechas del concurso serán las siguientes:
  - a) Período de inscripción de candidatos a los correos [comunicacion@incp.mx](mailto:comunicacion@incp.mx), [difusion@incp.mx](mailto:difusion@incp.mx) y en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Son.): a



- partir de la fecha de emisión de la convocatoria y hasta el 28 de febrero del 2026 en horas de oficina.
- b)** Plazo de notificación de ganador: 30 de abril del año 2026.
  - c)** Fecha de premiación: Durante la Convención Regional que deberá realizarse en el mes de mayo de 2026 en cualquiera población del Noroeste de la República Mexicana, en el acto que el INCP juzgue conveniente.
- 5.** La selección del ganador se hará por la junta de Honor del INCP.
  - 6.** El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
  - 7.** La decisión del jurado será en base a la mayor puntuación lograda por alguno de los candidatos de acuerdo con la tabla de puntuación.
  - 8.** Se premiará al primer lugar como sigue:
    - a)** Constancia de distinción que lo acreditará como profesor distinguido 2025 en el Noroeste.
    - b)** El carnet de la Convención Regional del Noroeste del 2026 será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el colegio a que pertenezca o la Universidad que lo propuso.
    - c)** Asistencia gratuita a la Jornada Fiscal, Jornada Gubernamental y Jornada de Seguridad Social que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualquiera ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2026-2027.
  - 9.** Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
  - 10.** Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
    - a)** Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el presidente del colegio de Contadores Públicos a que pertenezca.
    - b)** Formulario para participar en el Certamen profesor distinguido indicando:
      - Información General
      - Actividades Docentes



Consejo Directivo 2025-2026

---

- Estudios Posteriores a la Licenciatura
  - Distinciones
  - Actividades Colegiadas
  - Asistencia a Convenciones
  - Experiencia Profesional
- c)** Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria, numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
- d)** Una fotografía reciente tamaño credencial a color.

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2025-2026 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.

Hermosillo, Sonora, diciembre de 2025.

---

**C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes**  
Presidente del INCP

---

**C.P. Suleyka Ruiz Satow**  
Vicepresidente de Relaciones y Difusión





## REGIÓN NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I.N.C.P.) convoca al certamen de:

### ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2025

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes:

#### BASES:

1. El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
2. El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
  - a) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses del año 2025.
  - b) Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
  - c) Tener por lo menos un promedio de 90.
  - d) Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.
3. Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.
4. Las fechas del concurso serán las siguientes:
  - a) Período de inscripción y recepción de información de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C.P.C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C.P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora, en horas de oficina) o bien mediante envío de correo electrónico a [difusion@incp.mx](mailto:difusion@incp.mx) y [comunicacion@incp.mx](mailto:comunicacion@incp.mx): a **más tardar el 31 de marzo de 2026**.



- b)** Plazo de notificación de ganador: **30 de junio de 2026.**
  - c)** Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2026 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente.
- 5. La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios.
- 6. El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7. Se premiarán el primer lugar como sigue:
  - a)** Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2025.
  - b)** El Carnet de la convención estudiantil será gratuito.
  - c)** Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.
  - d)** Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.
  - e)** Atención personalizada durante la convención Estudiantil.
  - f)** Asistencia gratuita a la Convención Regional, Jornada Fiscal, Jornada de Seguridad Social y Congreso Internacional del Noroeste que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualquiera ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2026-2027.
  - g)** La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención serán pagados por el colegio que propuso al estudiante.
  - h)** Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2026.
- 8. Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.



9. Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad.
  - b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato.
  - c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
    - Información General
    - Estudios realizados
    - Actividades Desempeñadas
    - Distinciones
    - Asistencia a Convenciones
    - Experiencia profesional.
  - d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
  - e) Una fotografía reciente digital.

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2025-2026 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

Hermosillo, Sonora, enero de 2026.

---

**C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes**

**Presidente del INCP**

---

**C.P. Suleyka Ruiz Satow**

**Vicepresidente de Relaciones y Difusión**



# XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

POR UNA SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBLE

HOTEL SEDE

**VOCO**

Hermosillo

TARIFA POR NOCHE COLEGIO DE CONTADORES

TIPO DE HABITACION	TARIFA	IVA	ISH	TOTAL
PREMIUM SENCILLA CON 1 DESAYUNO BUFFET	\$1,800.00	\$ 288.00	\$ 54.00	\$ 2,142.00
PREMIUM DOBLES CON 2 DESAYUNOS BUFFET	\$1,950.00	\$ 312.00	\$ 56.50	\$ 2,320.50

VIENCIA DE TARIFA 1 DE FEBRERO 2026



05, 06 Y 07 DE  
FEBRERO DE  
2026

**CUOTA HASTA  
31 DE DIC 2025**

**CUOTA A PARTIR DEL  
1 DE ENE 2026**

	+ iva
Socios sin acompañante	\$7,000
Socios con acompañante	\$8,000
Público en general sin acompañante	\$7,500
Público en general con acompañante	\$9,000
Estudiante Individual	\$3,800

	+ iva
Socios sin acompañante	\$7,800
Socios con acompañante	\$9,000
Público en general sin acompañante	\$8,000
Público en general con acompañante	\$9,500
Estudiante Individual	\$4,000

ACOMPANANTES NO RECIBEN CONSTANCIA DE DPC

☎ 662 213 21 45

✉ RECEPCION@CCPDESONORA.ORG

REGISTRO



# YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



**CFDI Ingreso**



**CFDI Egreso**



**CFDI Nómina**



**CFDI Pago**














**CFDI Traslado**









**CFDI Carta Porte**

## CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  **No Requiere Instalaciones**
-  **Sin Rentas Mensuales**
-  **Planes de Tokens Prepago**
-  **Tokens sin Caducidad**
-  **Tokens Universales**
-  **Actualizaciones sin Costo**

-  **Diferentes plantillas PDF**
-  **Reporte General de CFDIs**
-  **Complemento Carta Porte**
-  **Soporte Técnico Premium**
-  **Control de Clientes**
-  **Catalogo Prod. y Servicios**

-  **Comparte tus CFDIs**
-  **Pre Visualiza CFDIs**
-  **Multiempresas**
-  **Multiusuarios**
-  **Verificación CFDIs por SAT**
-  **Verificación CFDIs EFOS**



**facturacorp.com**



**info@facturacorp.com**



**(668) 688 6464**